



Veinte maravedis.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL E
SETECIENTOS Y OCHAVENTA
Y NUEVE.

Salvo de granos, que ay en estos Países por la real Salva
de correcha, de uno año. Para conuenir al para deo, para
el dho. Reino, y para precaver los daños que pueden
resultar si saliere para este efecto, haun estado con
prando el trigo que se trae del dha. herida, a precio
de quarenta reales a fanega, cuya compra acaudada
por de verse a ben subido, el precio en dho. países, y para
el mejor logro de todo ello. Se acordó que el dho. Reino
Man. Fern. Para abolir la execucion de la compra
del trigo que se a menesario, a la Villa de Cullar Ciudad
de Jaen. Y otras partes que mas combengan, a los
precios que con mas equidad pueda logran. que se
cuidan de lo con la mayor eficacia, haunido con
dura dho. trigo. Con Carruages o caualteria, segun
seya mas utilidad, y para la compra se pagat
depones de la en dha. a dho. Reino de Jaen
del dicho Reino la cantidad de mas que se a
necesaria, la que en dha. el depositario de
lando Reino, dho. Reino; y el dha. Reino
se a deponer a su dha. dho. trigo en esta Villa
a precio de quarenta reales a fanega. En
clusa la compra se a de lo que se a
de. Para subido en su Comen. de dha. dha.

